

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

**AL PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS
DR. JAIR DIB
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de elevar a su conocimiento, y por su intermedio al del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el presente **PROYECTO DE ORDENANZA** a través del cual se pretende la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado municipal, el lote que más abajo se detalla, con el objeto de que el mismo se transfiera a favor del Consejo General de Educación de la provincia de Misiones para la construcción del Centro Educativo Polimodal N° 26.

Es necesario poner de resalto que en el año 2014 se sancionó la Ordenanza IX N° 98 cuyo espíritu fuera el mismo que motiva el presente proyecto, pero dicha norma dispuso que la transferencia fuera a favor del Centro Educativo Polimodal N° 26. Luego, en el año 2016 se dictó una nueva Ordenanza IX N° 238 que modificó el art. 2 de la Ordenanza IX N° 98 en el cual se detallaba catastralmente el lote a inscribir, debido a que se advirtió que ésta contenía errores en ese punto. Luego, en el año 2019 y habiéndose advertido que el CEP N° 26 no tenía personería jurídica para transferir a su favor el lote de referencia, se sancionó la Ordenanza IX N° 396 que dispuso que la transferencia debía hacerse a favor del Consejo General de Educación con destino a la construcción Centro Educativo Polimodal N° 26. Cabe poner de resalto que tales Ordenanzas modificatorias no figuran en el digesto jurídico actual, entendemos que por considerarse de "objeto cumplido".

Sin perjuicio de todas las modificaciones realizadas a la Ordenanza originaria IX N° 98, sucede que el texto actual (modificado) de la misma, aún contiene errores por cuanto se autoriza a transferir *"una fracción del excedente Municipal denominado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 16, Chacra 97, Manzana 16, Lote LL"*, cuando en realidad no se trata de un excedente sino de un lote, "LL" es el nombre de la manzana -no del lote-, y que dicha manzana contiene dos lotes distintos denominados A1 y A2, que no son mencionados por la norma de referencia.

Así las cosas, y considerando que conforme los términos de la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas, este D.E.M. necesita la autorización de ese honorable cuerpo para poder disponer de los bienes inmuebles de su propiedad, es que acercamos el presente proyecto de Ordenanza que detalla adecuadamente tanto la denominación catastral como las medidas del lote que se autoriza a transferir en favor del Consejo General de Educación de la provincia de Misiones.

Asimismo, teniendo en cuenta el fin específico de la norma, que la transferencia presupone para esta comuna desprenderse de tierras que hasta el momento eran consideradas espacio verde y por lo tanto de posible uso para todos sus habitantes, y sobre todo en miras a una correcta y responsable administración de los recursos públicos, es que se dispone en el proyecto de referencia de un amplio plazo para que el interesado pueda iniciar con las obras correspondientes,

vencido el cual esta Ordenanza quedará sin efecto y en ese caso la Municipalidad de Posadas podrá avanzar con los trámites pertinentes para recobrar la propiedad del referido lote.

Por último, y por las razones ya expuestas supra, propiciamos en este mismo proyecto la abrogación de la Ordenanza IX N° 98 que contiene los errores ya mencionados en su texto, sugiriendo una nueva y definitiva Ordenanza que posea una nomenclatura independiente, de forma tal de evitar cualquier tipo de errores o interpretaciones incorrectas a futuro.

Por todo lo expuesto, solicito por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, la consideración y aprobación del presente proyecto en los términos que siguen:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- DESAFECTASE del uso público y afectase al uso privado municipal, a los efectos de poder realizar actos de disposición de dominio el lote que según plano N° 59722 se designa catastralmente como S016 C0097 M0016 P001B, **lote A2**, que mide: partiendo del esquinero Noroeste, vértice 1, con dirección Este y ángulo interno en dicho vértice de 90°00', lado 1-B de 27,18 m, lindando con calle (100); a partir de B, con ángulo interno de 90°00', lado B-C de 73,61 m, lindando con Av. Gral. Las Heras (91); a partir de C, con ángulo interno de 90°00', lado C-2 de 27,18 m, lindando con Av. Bustamante (102); a partir de 2, con ángulo interno de 90°00', lado 2-1 de 73,61 m, lindando con lote A1, parcela 001A del mismo plano; **encerrando una superficie total de 2000,7198 m².**

ARTÍCULO 2.- INSCRIBASE en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Misiones, la fracción de lote descripta en el Artículo 1 y **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir el mismo a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones **con destino exclusivo a la construcción del Centro Educativo Polimodal N° 26.**

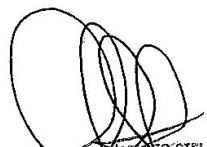
ARTÍCULO 3.- OTORGASE al Consejo General de Educación de la provincia de Misiones un plazo de cinco (5) años a contar desde la efectiva transferencia del lote mencionado en el artículo primero, para iniciar con la construcción del Centro Educativo Polimodal N° 26. Transcurrido dicho plazo sin que las obras se hayan iniciado, y sin necesidad de comunicación alguna, la Municipalidad de Posadas podrá avanzar con los trámites pertinentes para recobrar la propiedad del referido lote.

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5.- ABROGASE LA Ordenanza IX- N° 98.-

ARTÍCULO 6.- DE FORMA. -




Ing. LEONARDO ANTONIO STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas